



Distribuido
14/10/2022

INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

CONTRATO IBA-CD-No. 002/2022

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA 002/2022

Nosotros, JAVIER EDUARDO VÁSQUEZ CORNEJO, mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número _____; actuando en mi calidad de Presidente del Instituto de Bienestar Animal y por ende Representante Legal del mismo, institución de derecho público, con personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO- DOS CINCO CERO UNO DOS DOS – UNO CERO SIETE – CINCO, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, cuya personería acredito mediante: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, que contiene la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; en la que consta en su artículo veinticinco que El Presidente tendrá la representación legal del Instituto y, II) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se me nombró como Presidente del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, a partir del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós para un período de tres años, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, Número noventa y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y cinco, III) Certificación del Acta de las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, que se encuentra asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se advierte que fui debidamente juramentado previo a la toma de posesión de mi cargo como Presidente del Instituto de Bienestar Animal, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós; que en adelante me denominaré: "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, _____, empleado, de _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número _____ y _____



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno uno nueve ocho - uno cero cuatro - ocho, misma que acredito con: a) El Testimonio de la Escritura Pública Modificación e Incorporación de Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad "**CONTINENTAL MOTORES, S. A. DE C. V.**", otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de junio del dos mil trece; ante los oficios notariales de , Inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de julio de dos mil trece, al número CATORCE del Libro número TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y consta que la sociedad es de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los en ella expresados, y que el plazo es indefinido, que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva; que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y Director Secretario, quien durará en el ejercicio de su cargo por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto; b) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado , Inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en el que el señor en su calidad Director Secretario, por tanto Representante Legal y encontrándose facultado para otorgar poderes como el aquí relacionado, me confiere Poder Especial Administrativo y se me otorgan las facultades para FIRMAR OFERTAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, ABIERTAS, INTERNACIONALES O NACIONALES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y POR LIBRE GESTIÓN, Y TODA LA



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

DOCUMENTACIÓN EN GENERAL QUE SE DERIVE DE ÉSTAS, INCLUYENDO CONTRATOS, ACEPTACIONES DE ADJUDICACIONES, ALEGATOS DE DEFENSA, OFRECIMIENTO DE PRUEBA, E INTERPOSICIONES DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y DE REVISIÓN U OTROS, ante cualquier entidad del gobierno de El Salvador sea pública o autónoma en que participe CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V.; no obstante no podrá contratar ni obligar a la sociedad para actos y/o contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sin previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad o de la Gerencia de la sociedad; y d) Certificación de Punto de Acta número Tres, de Acta de Junta Directiva número cincuenta y tres, celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el señor _____, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, en el que se me Ratificó y autorizó expresamente, a realizar cualquier acto que sea necesario y firmar cualquier contrato o documento sin límite de monto; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; convenimos en celebrar el presente contrato de "**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL**", entre el **INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL** y la sociedad **CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**, cumpliendo con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los lineamientos de la **contratación directa NÚMERO CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL**"; adjudicación proveída mediante Certificación de Punto número cuatro de Acta de Junta Directiva número DIECISEIS – DOS MIL VEINTIDOS, celebrada el día siete de octubre del año dos mil veintidós, suscrita por el Secretario de la Junta Directiva en fecha siete de octubre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **1) OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga a suministrar al INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, los bienes según el cuadro siguiente:

Esta es una versión pública: se suprime información confidencial art. 24 ZAIP. y 30 ZAIP.



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

Ítem	Cantidad	Descripción del Bien	Precio Unitario USD\$	Monto adjudicado Total USD\$
1	1	<ul style="list-style-type: none">Vehículo tipo camioneta 4X4, gasolina. Marca: Volkswagen Modelo: Tiguan Life	\$38,200.00	\$64,100.00
1	1	<ul style="list-style-type: none">Vehículo tipo Sedan 4 puertas, gasolina. Marca: Volkswagen Modelo: Jetta Trendline AT	\$25,900.00	
Total				\$64,100.00

de conformidad a lo determinado en los términos de referencia del proceso de contratación directa número CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS, oferta remtida por la CONTRATISTA a quien se le adjudicó el proceso. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los lineamientos de contratación directa N° 002/2022; b) La oferta de LA CONTRATISTA; c) El Acta de Evaluación y Recomendación de la Unidad Solicitante; d) La Resolución de Adjudicación; e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, y/o de sus anexos. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del suministro es de **SESENTA Y CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$64,100.00)**, Incluye IVA; los cuales serán pagados a más tardar sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura de consumidor final en la Tesorería del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL; para trámite de pago, la Contratista presentará al Administrador del Contrato del Instituto de Bienestar Animal, factura de Consumidor Final (Duplicado Cliente) a nombre de Instituto de Bienestar Animal detallando el monto total al que se deberá incluir el Impuesto a la Transferencia



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cualquier otro Impuesto o tasa que lo afecte; entregando tres copias por factura, las cuales, deberán estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras y legibles; además, se deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión, el número del Contrato y el detalle de los insumos contratados. Esta factura deberá llevar el visto bueno por escrito del Administrador del Contrato. El INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en modificaciones a este. La cancelación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América. **IV) PLAZO Y LUGAR.** El plazo de entrega será de veinte días hábiles, posteriores a la firma de las respectivas compraventas, en las instalaciones del Instituto de Bienestar Animal, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad o donde el administrador de contrato determine. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos presupuestarios para esta contratación provienen del Fondo General (GOES); **VI) OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** El Instituto de Bienestar Animal pagará a La CONTRATISTA el precio del presente contrato, de conformidad a las estipulaciones aquí contenidas. Dicho pago se hará con aplicación de los fondos relacionados en la Cláusula V de este instrumento. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes de conformidad con lo determinado en el presente contrato, las especificaciones técnicas, el pliego de especificaciones técnicas determinados los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS; y a la oferta entregada. **VIII) OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración de este contrato estará a cargo del señor _____, Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa; el administrador del contrato, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a lo dispuesto en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento, y los documentos contractuales. **IX) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, LA CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción del Instituto de Bienestar Animal, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE**

Esta es una versión 5 pública: se suprime información confidencial art. 24 y 30 LAIP



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,410.00), equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado a la Contratista y estará vigente por un plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva compraventa, la Garantía deberá ser Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras y Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) a favor de Instituto de Bienestar Animal, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El Instituto de Bienestar Animal hará efectiva la Garantía en los siguientes casos: i) Por la no entrega de los bienes; ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato, en las especificaciones técnicas y/o en los términos de referencia, sin justa causa; iii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de sus obligaciones; y iv) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. Si no se entregan las Garantías en el plazo establecido, se desarrollará el proceso administrativo correspondiente. **X) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato se procederá conforme lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos; y cuando aplique dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda solicitar hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Instituto de Bienestar Animal podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren a LA CONTRATISTA debiendo ser pagadas directamente por éste, y sin detrimento de que puedan ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad los incumplimientos del contratista definidos en el presente contrato; en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en general en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ochenta y uno del RELACAP; dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** El Instituto de



INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL

Bienestar Animal tendrá derecho mientras dure la vigencia de la garantía entregada, a efectuar cualquier reclamo respecto al incumplimiento generado en el servicio prestado por La Contratista. **XIII) MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** De conformidad con lo determinado en los artículos 83 - A y 83 - B de la LACAP, en su ejecución, podrá ser modificado y ampliado a solicitud de cualquiera de las partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Instituto de Bienestar Animal emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la notificará a la Contratista; quien, mediante nota, expresará la aceptación de la modificación; acreditándose la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, La Contratista, podrá solicitar por escrito antes de finalización del plazo de entrega contractual, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto de Bienestar Animal; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento, se sujetaran a sede judicial, de conformidad con lo determinado en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Instituto de Bienestar Animal en la UACI, ubicada en final primera avenida norte, trece calle oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y La CONTRATISTA, en:

Esta es una versión pública se suprime
información confidencial art. 24 y 30 LAIP.

... departamento de ...
; y por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de Santa Tecla, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.



... ciudad de Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las nueve horas del día trece del mes de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **RUBÉN ADOLFO RAMOS MÁRQUEZ**, Abogado y Notario, del domicilio y departamento de ... comparecen los señores: **JAVIER EDUARDO VÁSQUEZ CORNEJO**, mayor de edad, Médico Veterinario, del domicilio de ... departamento de ... persona a quien conozco pero Identifico con su Documento Único de Identidad Número ... actuando en su calidad de Presidente del Instituto de Bienestar Animal y por ende Representante Legal del mismo, institución de derecho público, con personería jurídica propia, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO- DOS CINCO CERO UNO DOS DOS – UNO CERO SIETE – CINCO, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, cuya personería acredito mediante: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha veinticinco de enero del dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número treinta y tres, Tomo cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veintidós, que contiene la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; en la que consta en su artículo veinticinco que El Presidente tendrá la representación legal del Instituto y, II) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la Republica, por medio del cual se nombró como Presidente del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, a partir del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós para un período de tres años, publicado en el Diario Oficial el día diecinueve de mayo del año dos mil veintidós, Número noventa y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y cinco, III) Certificación del Acta de las diecisiete horas con treinta minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, que se encuentra asentada



en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, en la que se advierte que fue debidamente juramentado previo a la toma de posesión de su cargo como Presidente del Instituto de Bienestar Animal, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathlu Castro, en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós; que en adelante se denominará: "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte,

_____, _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifiqué con su Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "**CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CONTINENTAL MOTORES, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno uno uno uno nueve ocho - uno cero cuatro - ocho, cuya personería acredito con: a) El Testimonio de la Escritura Pública Modificación e Incorporación de Texto Íntegro del Pacto Social de la Sociedad "**CONTINENTAL MOTORES, S. A. DE C. V.**", otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día cinco de junio del dos mil trece; ante los _____ oficios notariales de _____

_____, inscrita en el Registro de Comercio el día treinta y uno de julio de dos mil trece, al número CATORCE del Libro número TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, en la cual aparecen todas las cláusulas que actualmente rigen a la sociedad y consta que la sociedad es de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, que su denominación, nacionalidad y domicilio son los en ella expresados, y que el plazo es indefinido, que el gobierno de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva; que la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social corresponden al Director Presidente y Director Secretario, quien durará en el ejercicio de su cargo por un periodo de cinco años pudiendo ser reelecto; b) Testimonio de Poder Especial Administrativo otorgado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, ante los _____ oficios notariales del Licenciado _____, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del libro DOS MIL SESENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles en fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, en el

Esta es una versión pública. Se suprime información confidencial a p. 24 y 30 L.AIP

que el señor _____ en su calidad Director Secretario, por tanto Representante Legal y encontrándose facultado para otorgar poderes como el aquí relacionado, le confiere Poder Especial Administrativo y se le otorgan las facultades para FIRMAR OFERTAS DE LICITACIONES PÚBLICAS, ABIERTAS, INTERNACIONALES O NACIONALES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y POR LIBRE GESTIÓN, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL QUE SE DERIVE DE ÉSTAS, INCLUYENDO CONTRATOS, ACEPTACIONES DE ADJUDICACIONES, ALEGATOS DE DEFENSA, OFRECIMIENTO DE PRUEBA, E INTERPOSICIONES DE RECURSOS DE REVOCATORIA Y DE REVISIÓN U OTROS, ante cualquier entidad del gobierno de El Salvador sea pública o autónoma en que participe CONTINENTAL MOTORES, S.A. de C.V.; no obstante no podrá contratar ni obligar a la sociedad para actos y/o contratos cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, sin previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad o de la Gerencia de la sociedad; y d) Certificación de Punto de Acta número Tres, de Acta de Junta Directiva número cincuenta y tres, celebrada a las diez horas con treinta y cinco minutos del día doce de octubre del año dos mil veintidós, suscrito por el señor _____, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva, en el que se Ratificó y autorizó expresamente al compareciente, a realizar cualquier acto que sea necesario y firmar cualquier contrato o documento sin límite de monto; por lo cual se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso de este Instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en el carácter en el que actúan, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden, las cuales son Ilegibles, y que aparecen escritas al pie del anterior documento privado, que hoy me presentan reconociendo todos los conceptos vertidos en el mismo, el cual se encuentra fechado en esta Ciudad, este mismo día, y que se encuentra escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual consta que, convienen en celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL"**, ENTRE EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL Y LA SOCIEDAD CONTINENTAL MOTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cumpliendo con las características, condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia de la **LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL"**; adjudicación proveída mediante Resolución de Adjudicación firmada por el Titular de la Institución el cinco de septiembre de dos mil veintidós, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública; su Reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga a suministrar al INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL, los bienes relacionados en la cláusula primera del referido contrato de conformidad a lo determinado en los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS y oferta remitida por la CONTRATISTA a quien se le adjudicó el proceso. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los siguientes documentos: a) Los lineamientos de contratación directa N° cero cero dos/dos mil veintidós; b) La oferta de LA CONTRATISTA; c) El Acta de Evaluación y Recomendación de la Unidad Solicitante; d) La Resolución de Adjudicación; e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán Interpretados en forma conjunta, y/o de sus anexos. En caso de contradicción entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total del suministro es de **SESENTA Y CUATRO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluye IVA; los cuales serán pagados a más tardar sesenta días siguientes a la fecha de recepción de la factura de consumidor final en la Tesorería del INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL; para trámite de pago, la Contratista presentará al Administrador del Contrato del Instituto de Bienestar Animal, factura de Consumidor Final (Duplicado Cliente) a nombre de Instituto de Bienestar Animal detallando el monto total al que se deberá incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y cualquier otro impuesto o tasa que lo afecte; entregando tres copias por factura, las cuales, deberán estar con todos los campos debidamente llenos, sin enmendaduras y legibles; además, se deberá detallar el número del proceso de Libre Gestión, el número del Contrato y el detalle de los insumos contratados. Esta factura deberá llevar el visto bueno por escrito del Administrador del Contrato. El INSTITUTO DE BIENESTAR ANIMAL no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza que no haya sido contemplado en el presente contrato o en modificaciones a este. La cancelación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América. **IV) PLAZO Y LUGAR.** El plazo de entrega será de veinte días hábiles, posteriores a la firma de las respectivas compraventas, en las instalaciones del Instituto de Bienestar Animal, ubicado en Final Primera Avenida Norte, Trece Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad o donde el administrador de contrato determine. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** Los recursos presupuestarios para esta contratación provienen del Fondo General (GOES); **VI) OBLIGACIONES DE EL**

Esta es una versión pública! se suprime información confidencial art. 24 y 30 LAIP.

CONTRATANTE. El Instituto de Bienestar Animal pagará a La CONTRATISTA el precio del presente contrato, de conformidad a las estipulaciones aquí contenidas. Dicho pago se hará con aplicación de los fondos relacionados en la Cláusula V de este instrumento. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar los bienes de conformidad con lo determinado en el presente contrato, las especificaciones técnicas, el pliego de especificaciones técnicas determinados los lineamientos de la contratación directa número CERO CERO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS; y a la oferta entregada. **VIII) OBLIGACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración de este contrato estará a cargo del señor, Técnico Administrativo, de la Gerencia Administrativa; el administrador del contrato, tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento, y los documentos contractuales. **IX) GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, LA CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción del Instituto de Bienestar Animal, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) la garantía siguiente: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** por el valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, la cual deberá entregarse en un plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES, posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado a la Contratista y estará vigente por un plazo de TRECE MESES contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva compraventa, la Garantía deberá ser Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras y Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) a favor de Instituto de Bienestar Animal, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El Instituto de Bienestar Animal hará efectiva la Garantía en los siguientes casos: I) Por la no entrega de los bienes; II) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las obligaciones establecidas en el Contrato, en las especificaciones técnicas y/o en los términos de referencia, sin justa causa; III) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de sus obligaciones; y IV) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. Si no se entregan las Garantías en el plazo establecido, se desarrollará el proceso administrativo correspondiente. **X) SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del presente contrato se procederá conforme lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos; y cuando aplique dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda solicitar hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El Instituto de Bienestar Animal podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren a LA CONTRATISTA debiendo ser pagadas directamente por éste, y sin detrimento de que puedan ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CADUCIDAD.** Serán causales de caducidad los incumplimientos del contratista definidos en el presente contrato; en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en general en el ordenamiento jurídico vigente y aplicable. Dicha terminación unilateral o la caducidad del mismo, de conformidad al procedimiento regulado en el artículo ochenta y uno del RELACAP; dará lugar a que el Instituto de Bienestar Animal pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) PLAZO DE RECLAMOS.** El Instituto de Bienestar Animal tendrá derecho mientras dure la vigencia de la garantía entregada, a efectuar cualquier reclamo respecto al incumplimiento generado en el servicio prestado por La Contratista. **XIII) MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN.** De conformidad con lo determinado en los artículos ochenta y tres - A y ochenta y tres - B de la LACAP, en su ejecución, podrá ser modificado y ampliado a solicitud de cualquiera de las partes; o prorrogado en su plazo, siempre y cuando concorra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XV de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Instituto de Bienestar Animal emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato, la notificará a la Contratista; quien, mediante nota, expresará la aceptación de la modificación; acreditándose la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación. **XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, La Contratista, podrá solicitar por escrito antes de finalización del plazo de entrega contractual, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Instituto de Bienestar Animal; si procediere la aprobación, La Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes durante la vigencia del presente contrato, con relación a su interpretación o cumplimiento, se sujetaran a sede judicial, de conformidad con lo determinado en el artículo ciento sesenta y uno de la Ley de

Esta es una versión pública! se suprime información confidencial art. 24 y 30 LAIP

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XVII) JURISDICCIÓN.** En caso de controversia en relación al presente contrato, sobre cualquier punto, las partes para los efectos judiciales señalan como domicilio el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **XVIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito, tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Instituto de Bienestar Animal en la UACI, ubicada en final primera avenida norte, trece calle oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y La CONTRATISTA, en: [redacted], [redacted]; y por los medios establecidos en el artículo setenta y cuatro de la LACAP. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente Instrumento público, el cual les fue leído en un solo acto ininterrumpido, quedando entendidos y ratificando su contenido por estar conforme a sus voluntades el cual consta de cuatro folios útiles, de todo lo cual **DOY FE.**

